



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

589

Municipalidad Distrital de El Tambo
SECRETARÍA GENERAL
Documento N° 77492 Expediente N° 43606

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2016-MDT/A

El Tambo, 01 de abril de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Informe N° 096-2016-MDT/GM, de fecha 01 de abril de 2016 de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 201-2016-MDT/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 01 de abril de 2016 y el Reporte N° 070-2016-MDT/AS 001/OEC,, del Comité Órgano Encargado de las Contrataciones, de fecha 01 de abril de 2016 sobre: **NULIDAD DE OFICIO DEL ACTO DE EVALUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2016-MDT/OEC**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por las Leyes 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley, concordante con el artículo II y 5 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el numeral 1° del Art. 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el numeral 6° del mismo artículo y cuerpo legal, "El Alcalde tiene la atribución de defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos mediante resoluciones de alcaldía";

Que, de conformidad con el Art. 44° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, "El titular de la entidad declara de oficio la nulidad del de los actos del procedimiento de selección cuando: Haya sido dictado por órgano incompetente, contravenga las normas legales contravenga un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que se expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección";

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 5° del Art. 106 del D.S. N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "La entidad al ejercer su potestad resolutoria cuando verifica que algunos de los supuestos previstos en el primer párrafo del Art 44 de la Ley N° 30225, en virtud del recurso interpuesto o de oficio, declara la nulidad de





los actos que correspondan, debiendo precisar la etapa hasta la que se retrotrae la etapa de selección”;

Que, con Memorando N° 069-2016-MDT/GAF, se aprobó el expediente de contratación para la Adquisición de Tuberías PVC, para la obra “Creación del Sistema de Drenaje Pluvial del AA. HH. Justicia Paz y Vida del distrito de El Tambo, y con Memorando N° 071-2016-MDT/GAF, se aprobó las Bases Administrativas para la Adquisición de Tuberías PVC, para la obra “Creación del Sistema de Drenaje Pluvial del AA. HH. Justicia Paz y Vida del distrito de El Tambo,”;

Que, en el presente caso, el Órgano Encargado de las Contrataciones luego de haber calificado las propuestas para el Otorgamiento de la Buena Pro del AS N° 001-2016-MDT/OEC, en el Acta de Buena Pro califico las dos propuestas por el monto total de los dos ítems; Cuando lo correcto es que la calificación de los ítems es por separado uno independiente del otro;

Que, mediante el Informe Legal N° 1201-2016-MDT/GAJ, de fecha 01 de abril de 2016, el responsable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es indispensable retrotraer el Procedimiento hasta la etapa de evolución de propuestas, y;

De conformidad a lo prescrito y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR nulo de oficio el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 001-2016-MDT/OEC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 001-2016-MDT/OEC, hasta la etapa de Evaluación de Propuestas a fin de realizar una correcta calificación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Abastecimiento y a todos los interesados conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ALDRIN ZÁRATE BERNUY
ALCALDE

